CARIOLA DIEZ PEREZ-COTAPOS
& CIA LTDA
ABOGADOS

AV. ANDRES BELLO 2711
PISO 19 LAS CONDES
SANTIAGO, CHILE
TEL. (56-2) 360 4000
FAX (56-2) 360 4030

AV. GENERAL VELASQUEZ 890
PISO 5 OFICINA 502
ANTOFAGASTA, CHILE
TEL. (56-55) 419 170
FAX (56-55) 419 155

WWW.CARIOLA.CL

Santiago, 4 de abril de 2013

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros
Superintendencia de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Santiago

2013040029688
04/04/2013 - 12:53 **Operador: OJORQUE**
División Control Financiero Valores

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Ref.: Adjunta copia de texto de aviso de comunicación de intención de toma de control sobre INVERMAR S.A.

De mi consideración,

Sírvase encontrar adjunto a la presente, copia de aviso en virtud del cual nuestra representada, Salmones Cupquelán S.A., comunica su intención de toma de control sobre INVERMAR S.A., con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores. El aviso será publicado en los diarios El Mercurio y Diario Financiero.

Se informa a Ud. Que con esta misma fecha se está remitiendo la misma información contenida en la presente a la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores de Valparaíso y a las correspondientes sociedades anónimas.

Sin otro particular, te saluda atentamente,

CARIOLA DIEZ PEREZ-COTAPOS
& CÍA. LTDA.

Sergio Díez A.

Adj.: Lo indicado

CONTROL
SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA
INVERMAR S.A.
POR
SALMONES CUPQUELÁN S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N° 18.045 y en la Norma de Carácter General N° 104 de la Superintendencia de Valores y Seguros, Salmones Cupquelán S.A., en adelante el "Informante", comunica que pretende obtener el control de la sociedad INVERMAR S.A. (en adelante "INVERMAR"), inscrita bajo el N° 888 en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, en los siguientes términos y condiciones:

1. Forma de Tomar el Control.

Con fecha 3 de abril de 2013 el Informante suscribió con Inversiones y Tecnología Limitada (en adelante "INVERTEC"), un contrato de promesa de compraventa de acciones (en adelante la "Promesa") en virtud del cual el Informante se comprometió a comprar, e INVERTEC se comprometió a vender, 156.153.494 acciones suscritas y pagadas de INVERMAR (en adelante, las "Acciones"), equivalentes a, aproximadamente, un 54,07% de su capital social (en adelante, la "Transacción"), todo ello sujeto a los plazos, términos y condiciones establecidos en la Promesa y que a continuación se detallan.

2. Monto y Condiciones de la Operación.

El precio único y total por la compra del 54,07% de las acciones de INVERMAR que deberá pagar el Informarte asciende a la suma de US$20.000.000 (veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América) pagaderos al contado y en dinero efectivo al momento de perfeccionarse los actos que permitan obtener el control de INVERMAR por parte del Informante (en adelante el "Cierre"). Por su parte, el Cierre deberá materializarse el día 30 de abril del presente, en caso de haberse cumplido, o renunciado, todas y cada una de las siguientes condiciones esenciales y copulativas: **(a)** Ninguna autoridad gubernamental podrá haber dictado, promulgado, emitido, publicado o aplicado una ley, norma, reglamento, orden ejecutiva, decreto, mandato u otro (ya sea provisoria, preliminar o permanente) que: (i) se encuentre vigente; y (ii) tenga el efecto de convertir la Transacción en ilegal o prohibir su materialización; **(b)** No podrá existir ningún procedimiento pendiente iniciado por una autoridad gubernamental que tenga por objeto limitar o prohibir la materialización de la Transacción; **(c)** INVERTEC deberá haber entregado al Informante: (i) cartas de renuncia irrevocable de todos los directores de la Compañía y de cualquiera de sus filiales designados por INVERTEC y una liberación general de responsabilidad de éstos para INVERMAR y sus respectivas Filiales; y (ii) el desahucio otorgado por INVERMAR a los contratos de trabajo de los Sres. Mario Montanari Mazzarelli y Alberto Montanari Mazzarelli, junto con un finiquito recíproco para con INVERMAR; **(d)** Cada una de las declaraciones y garantías de INVERTEC y el Informante deberán ser verdaderas y correctas a la fecha de Cierre; **(e)** No podrá existir efecto material adverso que afecte la condición actual de INVERMAR, su negocio o sus activos; **(f)** Todos los aspectos importantes de los compromisos y acuerdos adquiridos por INVERTEC establecidos en la Promesa deberán haber sido cumplidos por ella antes del Cierre; **(g)** Todos los gravámenes que no correspondan a los otorgados en favor de los acreedores de Contrato de Crédito Sindicado suscrito por INVERMAR S.A. mediante escritura pública de fecha 30 de diciembre de 2009 otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Eduardo Avello Concha y modificada por escritura pública de fecha 5 de septiembre de 2012 otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don José Musalem Saffie (en adelante, en "Contrato de Crédito Sindicado") y que afecten a las Acciones, deberán haber sido alzados, con el objeto de que las Acciones sean transferidas libres de los mismos; **(h)** Los

Acreedores del Contrato de Crédito Sindicado y del Contrato de Crédito suscrito por INVERTEC OSTIMAR S.A. mediante escritura pública de fecha 26 de abril de 2010 otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Eduardo Avello Concha, repertorio 7.038-2010, deberán haber otorgado las autorizaciones necesarias para materializar la Transacción; **(i)** El gerente general de INVERMAR deberá entregar a la Informante, un certificado en que se acredite que se ha dado cumplimiento a todas las condiciones establecidas en la Promesa. Adicionalmente, de acuerdo a lo dispuesto en la Promesa, el Informante podrá poner término anticipado a la misma mediante notificación escrita enviada a INVERTEC, en cualquier fecha hasta el día 26 de abril de 2013 inclusive, sin necesidad de expresión de causa y sin responsabilidad alguna para el Informante.

3. Objetivo de la Toma de Control y Planes de Negocio.

El objetivo de la toma de control de INVERMAR por parte del Informante, de conformidad a lo detallado en la presente comunicación y habiéndose cumplido todas las condiciones establecidas en la Promesa, es someter a la aprobación de la Junta de Accionistas la fusión de INVERMAR con el Informante, manifestando además su intención de aumentar a futuro su participación en la misma, si las condiciones de mercado son favorables. Sin perjuicio, el Informante no ha determinado a la fecha un plan de negocios específico para INVERMAR.

4. Identificación de las Personas que Pretenden Tomar el Control.

Salmones Cupquelán S.A., rol único tributario número 96.926.970-8, sociedad de giro acuícola, domiciliada en Vial N° 895, Puerto Montt. Fue constituida por escritura pública de fecha 9 de agosto del año 2000, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo bajo repertorio número 10.553, cuyo extracto autorizado se inscribió a fojas 39 número 17 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Aysén correspondiente al año 2000 y publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de agosto del año 2000. El Informante no tiene clasificación de riesgo ni transa sus valores en Bolsa, ni hace oferta pública de los mismos. El Informante es controlado en un 99,99% por la sociedad Atlantis Chile Limitada, sociedad de responsabilidad limitada debidamente constituida y vigente de acuerdo a las leyes de Chile. El controlador de Atlantis Chile Limitada es Salmones Holding Inc. con una participación social que asciende a un 99,9% y ambas son sociedades de inversiones. Finalmente, la sociedad canadiense Salmones Holding Inc. es, a su vez, controlada por Cooke Chilean Investments Inc., filial de Cooke Aquaculture Inc., también de giro acuícola. Cooke Aquaculture Inc. no tiene más inversiones significativas en Chile.

Salmones Cupquelán S.A.